



RESOLUCIÓN del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, de 19 de marzo de 2024, por la que se establece un plazo para que cualquier administración local, institución, organismo o empresa legalmente constituida y asentada en zonas rurales, con problemas de despoblación, puedan solicitar estudiantes en prácticas dentro del Programa Campus Rural de Prácticas Universitarias en el Medio Rural 2024

El Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, a través del Centro de Empleo y Prácticas, y en colaboración con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, han convenido que estudiantes de la Universidad de Granada puedan realizar prácticas en cualquier administración local, institución, organismo o empresa legalmente constituida y asentada en zonas rurales con problemas de despoblación.

Estas prácticas se enmarcan en el Programa Campus Rural, iniciativa desarrollada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en colaboración con el Ministerio de Universidades y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), que persigue que los universitarios de cualquier titulación oficial puedan llevar a cabo prácticas académicas en zonas rurales con problemas de despoblación de cualquier Comunidad Autónoma del estado español, a través de entidades cuyas dependencias estén ubicadas en las zonas objeto de la iniciativa, ya se trate de ayuntamientos, mancomunidades y otros organismos, así como asociaciones, cámaras de comercio o fundaciones sin ánimo de lucro y empresas legalmente constituidas.

El programa apuesta por las potencialidades del territorio, la promoción del empleo joven y el impulso del talento local, fomentando la vinculación de la población de diferentes zonas con los espacios rurales, generando nuevas formas de arraigo y vínculo, que impulsen la actividad y creen oportunidades de empleo en el territorio.

Por lo anteriormente expuesto, el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, por delegación de competencias del Rector de la Universidad de Granada (Resolución de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2023), ha resuelto establecer un plazo para que cualquier administración local, institución, organismo o empresa legalmente constituida y asentada en zonas rurales con problemas de despoblación puedan solicitar estudiantes en prácticas acogidos al Programa Campus Rural 2024.

Firma (1) - ESTEBAN ROMERO FRIAS
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,





BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para que estudiantes de la Universidad de Granada puedan realizar prácticas en cualquier administración local, institución, organismo o empresa legalmente constituida y asentada en zonas rurales con problemas de despoblación. De esta forma, se pretende contribuir, por una parte, al reequilibrio territorial, incentivando la llegada de capital humano a los espacios más despoblados, para dinamizar su tejido productivo, social e institucional; y por otra parte, a que los estudiantes puedan completar su formación mediante la realización de prácticas académicas en el ámbito rural, en zonas con problemas de despoblación, residiendo en el mismo municipio (salvo que exista dificultad para encontrar alojamiento en ese municipio, permitiéndose, en este caso, la residencia en un municipio próximo), conociéndolo en profundidad y conviviendo y colaborando con su gente, de modo que puedan verlo como un lugar de oportunidades para el desarrollo de su futuro profesional.

2. PRINCIPIOS

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Universidad de Granada y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. NORMATIVA APLICABLE A LAS PRACTICAS

A las prácticas académicas establecidas en esta convocatoria les será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- b) Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- c) Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- d) Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- e) Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.





- f) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.
- g) Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada (aprobada en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016).
- h) Bases reguladoras del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio económico 2024.

4. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Sobre la base del convenio suscrito entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Universidad de Granada para la realización del Programa Campus Rural de Prácticas Universitarias en el Medio Rural, la presente convocatoria será financiada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Universidad de Granada.

5. NÚMERO DE OFERTAS, DURACIÓN E IMPORTE DE LAS PRÁCTICAS

- 1. Se convocan un total de 25 ayudas para la realización de prácticas académicas externas extracurriculares.
- 2. La duración de las prácticas será de 3 meses. Los estudiantes podrán iniciar sus prácticas a partir del 15 de mayo de 2024, siendo la fecha máxima para su finalización el 15 de noviembre de 2024.
- 3. La duración de la jornada de prácticas será de 5 horas al día, con un cómputo global máximo de 100 horas al mes.
- 4. El importe de la bolsa o ayuda al estudio por estudiante beneficiario será de 1.000 euros mensuales íntegros, que serán abonados por la Universidad de Granada y financiados con fondos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

6. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA PRÁCTICAS

- 1. Podrán ser beneficiarios de estas prácticas:
 - a) Estudiantes de Grado de la Universidad de Granada que hayan superado, al menos, un cincuenta por ciento de los créditos de la titulación que cursen.
 - b) Estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad de Granada y tengan superados al menos un cincuenta por ciento de los créditos de la titulación que cursen.
 - c) Estudiantes de Másteres oficiales y Títulos Propios de la Universidad de Granada.





- d) Tanto los estudiantes de Grado como los de Másteres oficiales, Títulos Propios y de otras universidades españolas o extranjeras, NO pueden tener superados la totalidad de los créditos de su titulación para iniciar las prácticas. En caso de superar los créditos de su titulación durante la realización de las prácticas, podrán finalizarlas siempre que reúnan el requisito de ser estudiantes de la Universidad (estar matriculados en alguna asignatura que esté vinculada a las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir en la realización de la práctica).
2. Quedarán excluidos los doctorandos y quienes hayan participado en cualquier programa de prácticas extracurriculares durante 600 horas en la titulación actualmente cursada.
 3. El estudiante deberá estar al corriente del abono de los precios públicos.
 4. No podrán ser beneficiarias las personas solicitantes en las que concurra cualquiera de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estos requisitos deberán mantenerse durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Centro de Empleo y Prácticas.
 5. El Centro de Empleo y Prácticas verificará el cumplimiento de los requisitos con la comprobación de los datos que obran en su poder y con los documentos aportados en la solicitud.

7. PROYECTO FORMATIVO

El proyecto formativo en que se concrete el desarrollo de cada práctica deberá fijar los objetivos educativos, las actividades a desarrollar y los resultados esperados con el desarrollo de la práctica, teniendo en cuenta que:

- a) Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas y específicas que debe adquirir el estudiante.
- b) Las actividades a desarrollar por el estudiante deberán estar relacionadas con las salidas profesionales de la titulación cursada, contribuyendo y completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- c) Los resultados esperados reflejarán la situación final que tendrá el beneficiario de la práctica en términos de competencias y conocimientos adquiridos.
- d) Dado el carácter formativo de las prácticas, las actividades de los beneficiarios estarán directamente relacionadas con las competencias que han de adquirir en su titulación (recogidas en el Documento de Acreditación del Título) y no coincidirán, en ningún caso, con un puesto de plantilla. Además, de su realización no se derivarán nunca obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.





8. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS EN LAS QUE SE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS

Podrán participar en este programa Ayuntamientos, Mancomunidades, Asociaciones, Cámaras de Comercio, Fundaciones sin ánimo de lucro y empresas legalmente constituidas que trabajen y se encuentren asentadas en zonas rurales, que no excedan de los 5.000 habitantes (este número podría ser superior en función de las características geográficas de la zona rural), con problemas de despoblación, que estén al corriente, a fecha de la solicitud, de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, y que no estén incurso en procedimiento judicial que inhabilite para su participación en el presente programa.

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES POR PARTE DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

1. Las solicitudes de las entidades se harán a través de la plataforma de gestión de prácticas ICARO (<https://ugr.portalicaro.es/home>), introduciendo una oferta para el programa Campus Rural y en el campo “dotación/mes” la cantidad de 1.000 €. En el caso de que la empresa ofrezca una ayuda para alojamiento, deberá ponerlo también en el campo de observaciones públicas de la oferta.
2. Las entidades pueden presentar más de una oferta, indicando los perfiles requeridos en cada una de ellas. Se pueden establecer hasta un máximo de 5 titulaciones relacionadas con el perfil que se busca.
3. En virtud del art. 35.7 de la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada, los destinatarios de esta convocatoria NO podrán solicitar uno o varios estudiantes concretos para la realización de prácticas, por estar estas financiadas con fondos públicos.
4. Una vez realizada la oferta, si no existiera convenio o el convenio no estuviera vigente, las entidades solicitantes deberán firmar un convenio de colaboración educativa con la Universidad de Granada.

10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 21 de marzo y el 5 de abril de 2024, ambos incluidos.

11. COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PRÁCTICAS A LAS ENTIDADES COLABORADORAS

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la adjudicación de plazas será realizada por parte de la Universidad de Granada, a través de una Comisión de Selección, creada al efecto, que tendrá la siguiente composición:





- Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento, o persona en quien delegue.
- Directora del Centro de Empleo y Prácticas, o persona en quien delegue.
- Dos funcionarios del Centro de Empleo y Prácticas.

12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PRÁCTICAS A LAS ENTIDADES COLABORADORAS

1. El régimen de concesión de las plazas de prácticas será el de concurrencia competitiva.
2. Se procurará que exista un equilibrio en la adjudicación según las ramas de conocimiento: inicialmente 13 prácticas para estudiantes de titulaciones de las ramas de Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanidades y otras 12 para titulaciones de las ramas de Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingenierías. Si el número de solicitudes presentadas en una de las ramas de conocimiento fuese inferior al de plazas que inicialmente tiene reservadas, las plazas vacantes se destinarán a incrementar el número de plazas de la otra rama de conocimiento.
3. Los criterios de valoración serán:
 - a) Que la oferta plantee una situación habitacional de residencia para el estudiante durante su periodo de prácticas. Hasta 5 puntos.
 - b) Que las prácticas estén vinculadas a acciones contempladas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o en el Plan 130 Medidas frente al Reto Demográfico. Hasta 5 puntos.
 - c) Que la entidad presente la oferta por una universidad de una provincia distinta de donde se ubique el municipio donde se va a desarrollar la práctica. Hasta 4 puntos.
 - d) Que las prácticas demuestren un impulso de la digitalización en el entorno local en el que se desarrolla (hacia la administración, las empresas o la población). Hasta 3 puntos.
 - e) Que las prácticas tengan la perspectiva de género. Hasta 3 puntos.
4. En ningún caso se podrá superar el número total de prácticas convocado.

13. ÓRGANOS COMPETENTES EN EL PROCEDIMIENTO.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Centro de Empleo y Prácticas.
2. El órgano competente para dictar la resolución de concesión será el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento, en virtud de la delegación de competencias establecida en la Resolución del Rector de la Universidad de Granada de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023).





14. RESOLUCIÓN

1. Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Selección elevará una Propuesta de Resolución al Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento, quien dictará una Resolución Provisional con la relación de entidades beneficiarias de plazas de prácticas, así como de entidades suplentes. Esta Resolución se publicará en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>).
2. A partir del día siguiente a la publicación de la Resolución Provisional se abrirá un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones.
3. Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiera, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>) la Resolución Definitiva, con el listado de las entidades a las que se les han adjudicado las prácticas.
4. Tras la Resolución Definitiva, las empresas a las que se les haya adjudicado la ayuda deberán aportar por Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>) declaración responsable de no incurrir en causa del art. 13 de la Ley General de Subvenciones y el compromiso de mantener estos requisitos durante el periodo que duran las prácticas. El impreso de declaración responsable está disponible en la dirección web <https://empleo.ugr.es/wp-content/uploads/2023/12/DECLARACION-RESPONSABLE-SUBVENCIONES.pdf>.

15. RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

Las entidades participantes estarán obligadas a:

- a) Velar por el normal desarrollo de las prácticas, garantizando la posibilidad de asistencia a pruebas finales de evaluación que se realicen durante el periodo de realización de las prácticas.
- b) Nombrar un tutor que se encargue de garantizar el proceso formativo de la persona beneficiaria en la entidad quien, además, hará un seguimiento y evaluación de las prácticas, y guardará confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad de tutorización.
- c) Informar al Centro de Empleo y Prácticas de la Universidad de Granada de las posibles incidencias surgidas y garantizará, en su caso, los recursos de apoyo necesarios para asegurar que el estudiantado con discapacidad realice sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- d) Facilitar al tutor designado por la Universidad de Granada el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- e) Proporcionar a la persona beneficiaria los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.





- f) Garantizar la formación complementaria que precise la persona beneficiaria para realizar las prácticas, entre otras, las condiciones de seguridad e higiene y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se van a desarrollar las prácticas.
- g) Cumplimentar un informe y encuesta final de prácticas por cada persona beneficiaria, una vez finalizado el período de prácticas.

16. TERMINOLOGÍA. LEY 3/2007 DE 22 DE MARZO

Todos los términos genéricos contenidos en esta convocatoria, se entenderán realizados tanto al género masculino como al femenino.

17. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal.
2. La Universidad se compromete a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
3. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.
4. El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la bolsa o ayuda al estudio.
5. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

18. RECURSOS

Contra la presente resolución, que según los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023) y 84 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011) agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de





Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 octubre de 2015); o bien, directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio de 1998).

Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento
(Por delegación de competencias del Rector, Resolución
de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)
Esteban Romero Frías

